

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE VIGILANCIA RURAL CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE CORELLA.****1.- Normas generales.**

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de encargado de vigilancia rural con destino al Ayuntamiento de Corella.

El puesto de trabajo tendrá jornada completa y estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel D, Complemento nivel 12%, Complemento Puesto 52,69 %, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación. En cuanto a la jornada laboral, por lo que respecta al número de horas, vacaciones, permisos, licencias, y antigüedad, se aplicarán las determinaciones establecidas para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Corella determinadas en el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Corella y su personal laboral.

1.2.- Esta relación de aspirantes a la contratación laboral temporal tendrá una vigencia de cuatro años, siempre que no existan procedimientos de selección para la provisión definitiva de las plazas.

1.3. Las funciones a desarrollar por los/as aspirantes nombrados serán además de cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga, aquellas funciones dirigidas a la vigilancia, control e inspección del área rural del término municipal en cuanto a cumplimiento de normativa, ordenanzas y ajuste a las licencias -suelo no urbanizable, bajo la responsabilidad de Jefatura de Policía Municipal.

1.4. - Se establece un periodo de prueba de dos meses.

1.5.- La jornada y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

2. Requisitos de los participantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja



de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Ser extranjero con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor que habilite para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

e) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de prueba de selección hasta el momento de su contratación por el Ayuntamiento.

3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la anunciada jubilación por parte del actual encargado de vigilancia rural, se hace necesaria la contratación de forma inmediata. Por tanto, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de demandantes de Empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3.- Junto con la instancia de participación los/as aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o



del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente se deberá aportar copia del permiso de conducción y los méritos.

3.2. Los/as aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido/a, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas. Igualmente deberán presentar certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacita para el normal ejercicio del puesto de trabajo en modelo especificado en anexo III.

6. – Tribunal calificador.

6.1.-El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde Ayuntamiento de Corella
Presidente Suplente: D^a Patricia Cueva Lázaro, Concejala Ayuntamiento de Corella
1º vocal: D. Eugenio Alduán Ochoa, Encargado servicio guarderío rural.
1º vocal suplente: a designar, en caso de necesidad.
2º vocal: D. José Antonio Pérez Nievas, Guarda Mayor del Guarderío Forestal de Tudela- Gobierno de Navarra
2º vocal: a designar, en caso de necesidad
3º vocal: Dña Yolanda Riccobene Liroz, Representante trabajadores laborales del Ayuntamiento de Corella
3º vocal suplente: Milagrosa Gil García, Representante trabajadores laborales del Ayuntamiento de Corella.
Secretaria: D^a Milagrosa López Mendoza, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Corella.
Secretaria Suplente: D^a Rosana Ugarte Martínez, Interventora del M.I. Ayuntamiento de Corella.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

6.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Corella, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Igualmente los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

6.6 El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

6.7. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Base 6.-Desarrollo del concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos señalado en el anexo II. Todos los méritos deberán ser alegados y probados por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

Base 7.-Desarrollo de la oposición.

7.1 Prueba teórico-práctica:

- prueba escrita teórico-práctica, consistente en preguntas con respuesta corta o preguntas tipo test, según decisión del Tribunal, sobre aspectos relacionados con el trabajo a desarrollar y temario del anexo IV. Su valoración será de 30 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. La duración será como máximo 90 minutos.

7.2 Prueba psicotécnica, desarrollada por el INAP, cuya valoración será de 40 puntos.

7.3. Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

La lista de aspirantes admitidos, la puntuación obtenida en el concurso y el anuncio del lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se anunciarán en la Sede Electrónica de la página WEB del Ayuntamiento de Corella : www.corella.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que no comparecieran a las pruebas quedarán eliminados.

8. Relación de aprobados y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Corella la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.



8.2. Los/as aspirantes aprobados podrán ser llamados/as, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previa declaración de compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Corella.

9.- Gestión de la lista.

-Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

-En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre los aspirantes seleccionados.

-Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.

-Si examinada la documentación los/as candidatos/as carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.



ANEXO I

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA IDENTIDAD	DE	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducir B.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede : Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede : Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

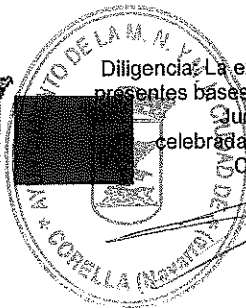
Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de :

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad. | <input type="checkbox"/> Titulación académica |
| <input type="checkbox"/> Permiso de conducir B. | <input type="checkbox"/> Acreditación de méritos |

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, mediante prueba de selección, de una relación de aspirantes a desempeñar en régimen temporal el puesto de responsable del servicio de guarderío rural, cuya convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2016.

Corella, de de 2016



ANEXO II

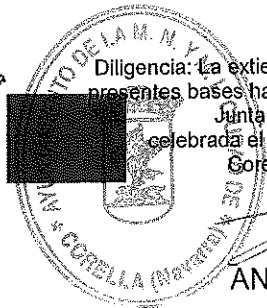
Baremo de méritos

Todos las personas aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente con la solicitud de participación.

El Tribunal, procederá a valorar los méritos acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de 30 puntos.

Valoración de méritos:

- Por servicios prestados en puestos de similares características, es decir como guarda de caza o guarda de campo: por cada año de servicio 2 puntos. Las fracciones serán de 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones: hasta un máximo de 17 puntos:
 1. Por estar en posesión de titulación equivalente a Formación Profesional de primer grado en la especialidad de Aprovechamiento y Conservación del medio natural (técnico de grado medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural) o en la especialidad de trabajos forestales y de conservación del medio natural, (Técnico de grado medio en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.) o Producción Agropecuaria o Producción agroecológica o Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural : 11 puntos.
 2. Por estar en posesión de titulación equivalente a Formación Profesional de segundo grado en la especialidad de gestión forestal y del medio natural (técnico superior en gestión forestal y del Medio Natural) o en la especialidad de gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos(Técnico superior en gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos.) o en Paisajismo y Medio Rural o Gestión Forestal y del Medio Natural o Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal: 15 puntos.
 3. Por estar en posesión de grado universitario relacionado con medio ambiente o conservación del medio: 17 puntos
- Por estar en posesión de la titulación oficial de guarda de caza: 3 puntos.



Diligencia: La extiendo para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas en Sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2016. Corella, a 23 de marzo de 2016
LA SECRETARÍA

ANEXO III

D. _____ (Datos del facultativo) con nº de colegiado _____, certifico que la minusvalía que padece D./ D^a _____, con D.N.I. Nº _____, reconocida mediante Resolución _____, no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo de encargado de servicio de guarderío rural.

Las funciones a desarrollar por los/as aspirantes nombrados serán además de cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga, aquellas funciones dirigidas a la vigilancia, control e inspección del área rural del término municipal en cuanto a cumplimiento de normativa, ordenanzas y ajuste a las licencias -suelo no urbanizable, bajo la responsabilidad de Jefatura de Policía Municipal.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Corella, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.



ANEXO IV

TEMARIO

- 1.- Reglamento Regulator del Aprovechamiento de Hierbas Comunes. (B.O.N. nº 8 de 18 de enero de 2008).
- 2.- Ordenanza Municipal Regulatora de los Aprovechamientos Comunes de Cultivo de parcelas Comunes. (B.O.N. nº 72 de 16 de junio de 1997)
- 3.- Ordenanza nº 1 para la protección de bienes de dominio público. (B.O.N. nº 57 de 10 de mayo de 1996)
- 4.- Ordenanza de utilización de los bienes de dominio público para la conducción de tuberías de riego. (B.O.N. nº 111 de 15 de septiembre de 2004)
- 5.- Regulación en el Plan Municipal de Corella de Aguas Protegidas, Entorno de Bienes Inmuebles de Interés Cultural e Itinerarios de Interés en el término municipal de Corella. (BON nº 135 de 29 de octubre de 1999)
- 6.- Régimen del suelo no urbanizable en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre Ordenación del Territorio y Urbanismo. (Capítulo IV del Título III).
- 7.- Régimen de los Bienes de las Entidades Locales de Navarra en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. (Título IV).
- 8.- Unidades de superficies. Destreza lingüística. Gramática.
- 9.- Toponimia y cartografía del término municipal de Corella.
- 10.- Vías pecuarias del término municipal de Corella, según acta 2009, de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Corella.